

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA



OTORGADA POR: DANIELA MARIA CHICA CARRASCO y  
OTRO.

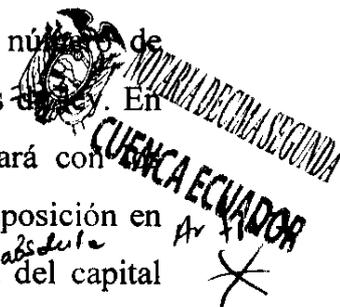
CUANTIA: \$10.000,00

IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores D<sup>o</sup> DANIELA MARIA CHICA CARRASCO, divorciada, y, X<sup>o</sup> XAVIER DANILO POZO VIDAL, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura la señora DANIELA MARIA CHICA CARRASCO, ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Cuenca; XAVIER DANILO POZO VIDAL, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Cuenca. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DIMPLOS MULTISERVICIOS CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía esta ubicado en el cantón Cuenca. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios complementarios, como limpieza, mensajería, alimentación, así como también, la compañía podrá celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías o fusionarse con aquellas y en general, podrá realizar todos los actos y contratos que la ley y estos estatutos le faculten. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II .- Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de \$ 10.000,00 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América dividido en 10.000 participaciones sociales de 1 (uno) dólar cada una. Título III.- Del gobierno y de la administración .- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante notificación escrita que se realizará a cada uno de los socios en lugar de su domicilio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del

capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con el número de socios presentes. Artículo 9°. Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría <sup>absoluta</sup> del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10°. Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11°. Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°. Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Convocar a las reuniones de junta general. Artículo 13°. Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de un año y este podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a



(11)

las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo 14°. Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

Nombres Socios:

DANIELA MARIA CHICA CARRASCO

Capital suscrito        \$ 9.999 (nueve mil novecientos noventa y nueve)  
dólares de Estados Unidos de América.

Capital pagado        \$ 9.999 (nueve mil novecientos noventa y nueve)  
dólares de Estados Unidos de América

Capital por pagar        \$ 0 (cero)

Participaciones        9.999 (nueve mil novecientos noventa y nueve)

XAVIER DANILO POZO VIDAL

Capital suscrito        \$ 1 (uno) dólares de Estados Unidos de América.

Capital pagado        \$ 1 (uno) dólares de Estados Unidos de América

Capital por pagar        \$ 0 (cero)

Participaciones        1 (una)

TOTAL        \$ 10.000,00 ( DIEZ MIL) DÓLARES DE ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

QUINTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al SR. XAVIER DANILO POZO VIDAL como gerente a la SRA. DANIELA MARIA CHICA CARRASCO.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al DR. XAVIER POZO VIDAL, MAT. 3608 DEL CAA, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.



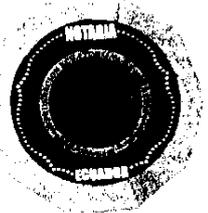
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Léida que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. ~~DOY FE.~~ f) Ilegible. Ci. 0103673356. F) Xavier Pozo V. ci. 010293290. Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro; Notario décimo Segundo de Cuenca.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

*Meru*

  
 **Dr. Wilson Peña Castro**  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE.- Que en fecha de hoy 28 de Noviembre del año 2011 he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía según resolución No. SC.DIC.C.11.858, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 24 de noviembre del año 2011.

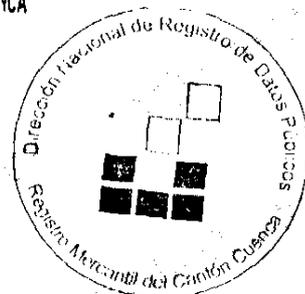
  
 **Dra. Cynthia Ramirez Arévalo**  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
SUPLENTE  
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

*Do-*

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.11. 858 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil once, bajo el No. 856 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **DIMPLOS MULTISERVICIOS CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. **9.225. CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. - LA REGISTRADORA -**

  
DORA, DORIS CARRERA R.  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
SUBROGANTE





OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2523

Cuenca, - 8 DIC 2011

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIMPLOS MULTISERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Juan F. Malo P.
C. I.	010200238 - 4
Fecha	9/ Dic / 2011
Función	GERENTE